



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ord. 281

VISTO:

El expediente 4128-24243-S-01, iniciado por la Colonia Japonesa con asiento en el Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Ciudad ha quedado en estado de devastación, a causa de los temporales acaecidos los días 26 de diciembre del año próximo pasado y el 10 de enero del corriente,

Que el segundo temporal se encauzó por una ruta un tanto diferente a la del primero, siendo mucho mayor su magnitud, fuerza y nefastos resultados,

Que las inclemencias del tiempo han perjudicado a la comunidad Peronense toda, pero que algunos segmentos de ella deben ser considerados en forma diferencial por haber sufrido pérdidas de mayor cuantía,

Que los sectores que se vieron mayormente perjudicados, tienen como característica común ser propiedades ubicadas en zonas descampadas, como así también tratarse de construcciones de tipo y forma especiales,

Que la Colonia Japonesa, se halla ubicada desde hace años en nuestro Distrito, en el Barrio El Roble, un área despejada y rasa, y que dicha colectividad realiza actividades relacionadas con la explotación del suelo y el desarrollo de la floricultura,

Que dichos establecimientos cuentan para el desarrollo de sus actividades con galpones que por sus características técnicas de construcción, estructuras de madera y laterales de nylon y vidrio, resultan endebles a las inclemencias del tiempo y particularmente a los fuertes vientos,

Que los últimos temporales que son de público conocimiento y a los cuales hace mención el presente proyecto han perjudicado seriamente a algunos de los floricultores ubicados en la zona del Barrio El Roble, destruyendo en gran parte las instalaciones y sus plantaciones, debiendo tenerse en cuenta el agravante de que como consecuencia de ello, se han alterado los ciclos naturales de las producciones. Por consiguiente los mismos se han visto imposibilitados de vender determinados cultivos que son estacionales, lo que se traduce en una pérdida del capital de trabajo y un trastorno e interrupción en la cadena comercial y financiera de estos,

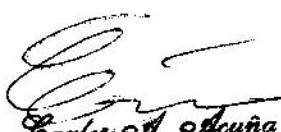
Que según surge del censo y la revisión realizada por esta administración, obrante en el expediente 4128-24423-S-01, los productores de esta colectividad que han resultado gravemente perjudicados, no son sino casos puntuales que se hallan determinados y perfectamente identificados,

Que es conveniente y necesario generar alguna forma o medio de auxilio y apoyo diferenciado, que les permita en un periodo de tiempo razonable, rehacer sus instalaciones y reorganizar sus actividades para así, una vez vencidos los obstáculos a los cuales los ha sometido la naturaleza, puedan continuar con el desarrollo normal de sus labores,

Que una medida de estas características permitirá que dicha actividad tenga una continuación en el tiempo y no que sucumba como víctima de la catástrofe natural que ha castigado a nuestro Distrito,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

ORDENANZA N° 281

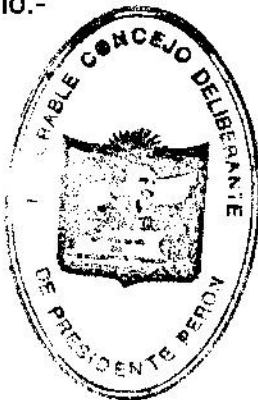
ARTÍCULO 1º: Exímese a los contribuyentes abajo detallados del pago de las Tasas ----- por Servicios Municipales Urbanos y por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a los años fiscales 2001 y 2002 de los inmuebles posteriormente identificados, a causa de haber sido afectados directamente por los desastres meteorológicos acaecidos en el Distrito de Presidente Perón el 26 de diciembre del año próximo pasado y el 10 de enero del corriente año:

- HAGIWARA, SADAYASHI, titular del DNI N° 93.306.908, domiciliado en calle 102 N° 3079 de esta Ciudad, de los Inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VIII, Sección N, Manzana 2, Parcelas 4 (partida 97691), 5 (partida 97692), 13 (partida 97700), 14 (partida 97701), 15 (partida 97702) y 16 (partida 97703).-
- SHOZO, JOSHIDA, domiciliada en calle 100 N° 3094, de esta Ciudad, del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección N, Manzana 1, Parcela 5 (partida 564).-
- TADAKUMA, SUEHARU, titular del DNI N° 93.539.180, de los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VIII, Sección N, Manzana 4, Parcelas 7 (partida 102296), 8 (partida 102297), 9 (partida 102298), 10 (partida 102299) y 11 (partida 102300).-
- IGARI FUGIO, titular del DNI N° 93.538.672, domiciliado en Av. Capitán Olivera N° 3395 de esta Ciudad, de los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VIII, Sección N, Manzana 3, Parcelas 15 (partida 97944), 16 (partida 97945), 17 (partida 97946) y 18 (partida 97947).-
- YANAGI SEIJI, domiciliado en Cjal. N. Bracco N° 3431 de esta Ciudad, de los Inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VIII, Sección N, Manzana 3, parcelas 10 (partida 97939), 11 (partida 97940), 12 (partida 97941), 13 (partida 97942) y 14 (partida 97943).-
- MATSUMOTO AKIO, titular del DNI N° 93.539.159, de los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VIII, Sección N, Manzana 5, Parcelas 5 (partida 102279), 6 (partida 102280), 7 (partida 102281), 8 (partida 102282), 9 (partida 102283), 10 (partida 102284), 11 (partida 102285), 12 (partida 102286).-
- TSUNEKICHI SATO, titular del DNI N° 93.135.284, domiciliado en José Hernández N° 303 de esta Ciudad, de los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VIII, Sección N, Manzana 3, Parcelas 5 (partida 563), 6 (partida 97935), 7 (partida 97936), 8 (partida 97937), 9 (partida 70128) y de la misma Circunscripción y Sección, Manzana 4, Parcela 17 (partida 102306).-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil uno.-


Horacio P. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE